



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO No. 13
ESCRITURAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 02

Magistrada: PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

| | |
|-----------------------|--|
| MECANISMO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| REFERENCIA: | 250002325000-2011-00515-01 |
| DEMANDANTE: | MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA |
| DEMANDADO: | NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| ASUNTO: | OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE |

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de 12 de mayo de 2022, que **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por esta Colegiatura el 10 de noviembre de 2016, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, la secretaría deberá **LIQUIDAR Y DEVOLVER** los remanentes de los gastos del proceso a la demandante si los hubiere y luego **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

NOTA: Se deja constancia de que esta providencia se suscribe en forma electrónica en la fecha de su encabezado, mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad a través del siguiente enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.